



RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las competencias delegadas por medio de la No. 331 del 17 de junio de 2016, modificada por la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021, que le atribuyen el ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas especialmente por el Artículo 2 numeral 10 del Acuerdo No. 011 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la UAERMV, el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los Estudios Previos para contratar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el objeto denominado “SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5)”, en razón a ello, inició el proceso de Simulación 6790 - Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22- evento de cotización 6070 y convocó a los proveedores del Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 para presentar sus cotizaciones.
2. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.322.541.680), incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022; soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 877 del 11 de octubre de 2022, código presupuestal O23011604490000007858 “*Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá*”
3. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 21 de octubre de 2022 se publicó el evento de cotización No. 6070 junto con el estudio previo, estudio del sector y el anexo Ficha Técnica - Requerimientos y



















RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

Especificaciones Mínimas por el término de cinco (5) días hábiles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de acuerdo con la Guía del Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

4. Que el 31 de octubre de 2022, se realizó el cierre del evento de cotización donde se presentaron las siguientes cotizaciones:

#	Proveedor	Valor	
53288	JEM SUPPLIES S.A.S	3,673,837,130.44	 
53290	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	No envío	
53292	JAIRO OSORIO CABALLERO	3,768,038,082.50	 
53284	ARINTIA GROUP S.A.S	No envío	
53293	DISERRA S.A.S.	4,460,198,064.39	 
53289	UT ESTUDIOS 049	4,470,513,422.23	 
53286	INVESAKK S.A.S.	5,246,239,422.28	 
53287	FF SOLUCIONES S.A.	5,335,918,721.88	 
53291	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO - Materiales de Construcción y Ferretería	5,581,699,597.56	 

ciudadania.colombia.compra.gov.co/simulacion/5504

Simuladores CCE - Entidad			
#	Proveedor	Valor	
53285	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	12,000,000,007.80	 

5. Como consecuencia, se procedió a evaluar al proveedor **JEM SUPPLIES SAS.**, toda vez que realizó la solicitud de cotización con el mayor porcentaje de descuento; sin embargo, al realizar la evaluación de precios de los ítems solicitados se verificó por parte del Comité Evaluador, que la propuesta económica no incluyó el IVA, como tampoco aportó los documentos técnicos, razón por la cual, se procedió a realizar aclaración a la propuesta presentada.
6. Que el proveedor mediante correo electrónico remitido el 8 de noviembre de 2022, dio respuesta, así:

RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

Reenvió este mensaje el Mar 08/11/2022 14:19.

compras jemsupplies.com <COMPRAS@JEMSUPPLIES.COM>
Para: Evelia Cristina Solano Hurtado
Mar 08/11/2022 14:08

Buenas tardes

Por medio de la presente, se informa que JEM SUPPLIES SAS identificado con Con Nit 900.370.262-4, No Está en la capacidad de cumplir con la Necesidad de la entidad ya que por un Error involuntario de ofertaron unos valores que ponen en riesgo la ejecución de la misma.

Cordialmente,



EstefaniaContreras
Dto. Compras / Purchasing Department
compras@jemsupplies.com
Tel: (57-1) 2697543 - 2697537
Cel: (057) 3503331037
Carrera 43 # 13-71
Bogotá, Colombia
www.jemsupplies.com

- Una vez agotado el trámite de solicitud de aclaración; el comité evaluador procedió a verificar y a requerir mediante correo electrónico institucional la oferta ubicada en segundo lugar, esto es, la propuesta presentada por el proveedor **JAIRO OSORIO CABALLERO**; esta determinación procede, por cuanto la necesidad persiste y conforme a la minuta y a la guía del Acuerdo Marco que prevee “que deberá seleccionarse la oferta de valor más bajo que sea válida conforme al diagnóstico provisto por el Comité Evaluador de la Entidad Compradora”, proveedor que dio respuesta el 9 de noviembre de 2022 mediante correo electrónico en los siguientes términos:

“(…) Haciendo cumplimiento de la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores inciso 11.4, que cita lo siguiente “Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso a todas las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco” en concordancia con lo mencionado y haciendo fiel cumplimiento de dichas obligaciones como Proveedor, presente respuesta a la Cotización: Suministro ferretería - Región 5 - UAE - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Consecutivo proceso simulación 6790, esto con la finalidad de dar cumplimiento, no obstante, no era nuestra intención presentar ninguna oferta, ya que en la actualidad y por temas logísticos que hacen imposible la ejecución del suministro Adicional a ello se hace necesario informar que por involuntariedad por parte de la persona que presenta los eventos no observo que debió realizar la respectiva aplicación del IVA, por tanto, la oferta carece de dicho impuesto y debe ser sumad. Es congruente informar que respecto a la observación que se realiza en la Evaluación De Precios Evento De Cotización 6070 donde citan “El proveedor debe cumplir integralmente las condiciones señaladas en la Ficha Técnica; para efectos de su cumplimiento deberá demostrar que cuenta con Acuerdos Comerciales con los Proveedores de Materiales Asfálticos” se informa que no se cuenta con dicha condición, por tanto no se tiene ninguna

RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

alianza con Proveedores de Materiales Asfálticos, tampoco se cuenta con la calidad de proveedor de dichos materiales con su respectivo aval. Como aclaración al precio se adjunta Excel solicitado, denominado Oferta Económico Evento 6790 conforme a ello se envía junto con el presente documento igualmente en extensión PDF, donde se realiza la respectiva discriminación. Es de aclarar que, por la respuesta otorgada, no nos sea adjudicada ninguna orden de compra, ya que no se tiene la idoneidad técnica y logística que solicitan y esto implicaría un incumplimiento. Esperando que la aclaración acá presentada sea atendida y aceptada, agradecemos de antemano su gestión y oportuna colaboración (...)”

8. Por consiguiente, y teniendo en cuenta la respuesta del proveedor **JAIRO OSORIO CABALLERO**, el Comité Evaluador procedió a verificar la oferta ubicada en tercer lugar, esto es, la presentada por el proveedor **DISERRA SAS**, lo anterior, en consideración a que la necesidad persiste y conforme a la minuta, y guía del Acuerdo Marco, que prevee “*que deberá seleccionarse la oferta de valor más bajo que sea válida conforme al diagnóstico provisto por el Comité Evaluador de la Entidad Compradora*”, siendo necesario este proponente aclarara la propuesta económica, aportara la Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas y Acuerdo Comercial, como soporte de las especificaciones técnicas, por tal motivo, el 10 de noviembre de 2022 se remitió requerimiento al correo electrónico: gerencia@diserra.com; el cual, no fue contestado por el proveedor, pese a varios requerimientos realizados por la UAERMV.
9. Que teniendo en cuenta que la necesidad persiste, el Comité Evaluador, continuó con la evaluación del cuarto proveedor con el menor valor ofertado, es decir, **UT ESTUDIOS 049**, proveedor que fue requerido al correo electrónico: utestudios049@gmail.com con el fin de que aclarara la propuesta económica y aportara los anexos técnicos requeridos; en la oportunidad indicada no se recibió respuesta, aun cuando se reiteró el requerimiento por parte del Comité Evaluador.
10. El Comité Evaluador continuó con la evaluación del quinto proveedor con el menor valor ofertado, es decir, **INVESAKK SAS**, proveedor que fue requerido con el fin de aclarar la propuesta económica y que aportara el anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2022 manifestó : “*Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su requerimiento manifestando que INVESAKK SAS no subsanara lo solicitado para el presente evento de cotización.*”
11. Teniendo en cuenta la respuesta del proponente **INVESAKK SAS**, y como quiera que la necesidad persiste, el Comité Evaluador requirió a los proveedores: **FF SOLUCIONES S.A.** (correo: direccion.licitaciones@ffsoluciones.com); **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO** (correo: eventosferreteriaespitia@gmail.com) y **UT**

**RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022**

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA (correo:solucionferreteracol@gmail.com) para que aclararan propuesta económica y aportaran el anexo Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas; precisando que solo respondió el proveedor NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, en los siguientes términos: “(...)Dando respuesta a su solicitud, nos permitimos precisar lo siguiente: 1. En las obligaciones que contempla el AMP para la compraventa y/o suministro de materiales De construcción y ferretería en su cláusula 7 numeral 7.16 “Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos y las regiones donde se encuentren adjudicados...” 2. Para el evento de cotización Simulación No 6790, la entidad estableció precios referentes muy por debajo de mercado, esta observación fue realizada por la empresa Soluciones integrales UNION SAS el mismo día de cierre, no obstante, la entidad no corrigió el evento. 3. Revisados los estudios previos, las empresas que presentaron cotización NO son empresas que pertenezcan al Acuerdo Marco de Ferretería, cuando el AMP estipula en su artículo 12.5 lo siguiente ...” Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad Compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios dependiendo de la región en la cual sean requeridos los bienes, con el fin de contar con el referente de precios de los Proveedores vinculados, sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado; dejando constancia de esto en los documentos que hacen parte de la etapa previa de planeación de la Entidad”... Aunque la entidad solicitó cotizar el RFI a los proveedores del acuerdo, se observa que no fueron tenidos en cuenta para la realización del estudio de mercado, así mismo desde el momento en que fue cotizado el RFI hasta la fecha de cotización de la simulación los materiales han subido alrededor de un 15%. 4. En el RFI número 137031, La entidad manifestó solicitud de cotización de acuerdo con ficha técnica adjunta, pero no mencionó que la cotización del RFI debería incluir los Soluciones ESPITIA NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO Calle 27 Sur No 29B 33, Bogotá Colombia 300 608 68 61 www.solucionesespitia.com servicio.cliente@solucionesespitia.com gravámenes adicionales, por lo cual aducimos que en el evento de simulación que se generó con número 6790, no estaba incluido en el precio referente el porcentaje correspondiente a los gravámenes adicionales. 5. El 31 de octubre presentamos cotización al evento simulación 6790, de acuerdo con el máximo de precios permitido, incluyendo los gravámenes e impuestos. 6. En la respectiva cotización de la simulación no adjuntamos la ficha técnica y el acuerdo comercial con el proveedor de mezclas asfálticas, como quiera que el proveedor no nos allegó la documentación que solicita la entidad.

Desglose de precio ofertado

	PRECIO ESTIMADO	CANTIDAD	VLR UNT CON EL 20%	VLR UNT CON GRAVAM (3.6%)	VLR CON IVA	TOTAL
MEZCLA ASFÁLTICA MD-19 PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV	616,114	5,400	739,337	766,947	912,666.96	4,928,401,582
MEZCLA ASFÁLTICA MD-13 PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERMV.	647,024	350	776,429	805,424	958,454.43	335,459,051
MEZCLAS ASFÁLTICAS EN CALIENTE CON ASFALTOS MODIFICADOS CON CAUCHO POR VÍA HÚMEDA - MICR19 (Rodadura), PUESTA EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA UAERM.	858,254	250	1,029,905	1,068,366	1,271,355.73	317,838,933
						5,581,699,566



RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

Esperamos haber resuelto la inquietud, y dejar claro que nuestra cotización no excede el 20% adicional, así mismo manifestar que en este momento no tenemos intención de continuar en el proceso, dadas las condiciones antes mencionadas. (...)”

12. Que en consideración a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco de Precio CCE-255-AMP-2021, cláusula **6.19** *“En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado”.*

13. Que en el numeral 5.3. **Cancelar el Evento de Cotización** de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios para la compraventa y/ o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, establece:

“La solicitud de cotización es el inicio de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios en los que hay lugar a ella; la Entidad Estatal está obligada a planear la forma como ejecuta su presupuesto y, en consecuencia, cuando hace una solicitud de cotización es porque requiere satisfacer una necesidad que el Acuerdo Marco de Precios suple por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. La cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra, pero no hacerlo muestra posibles falencias en su planeación.

La mayoría de los Acuerdos Marco establecen en las cláusulas relativas a las acciones a cargo de la Entidad Compradora o a la Operación Secundaria, el deber de la Entidad Compradora de colocar la Orden de Compra al Proveedor que presentó el precio más bajo en su cotización. Este es un deber de la Entidad Compradora que surge del Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Acuerdo Marco y el sistema de presentación de cotizaciones. La Entidad Compradora debe decidir cómo justifica el cierre del evento de cotización y lo puede hacer a través de un Acto Administrativo. Este debe ser notificado Por la Ventana de mensaje a todos los proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano” (cursiva y negrilla fuera de texto)

Así las cosas, una vez agotado el trámite de evaluación por parte del Comité Evaluador, se observa que ninguno de los ocho (8) proveedores del Acuerdo Marco de precios CCE-255- AMP-2021, que presentaron cotizaciones cumplieron con los diferentes requerimientos de aclaración, tanto en los aspectos económicos como técnicos para lograr colocar la orden dentro del evento de cotización 6070 - Simulación 6790 - Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22 del Acuerdo Marco de Precio para la



Radicado: **20221000165133**

Fecha: 24-11-2022

Pág. 7 de 8

RESOLUCIÓN N° **762** DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, la Entidad procederá a cancelar el evento de cotización.

En este orden de ideas, el Subdirector Técnico de Producción e Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLAR DESIERTO Y CANCELAR el evento de cotización No. 6070 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22 realizado en desarrollo del Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021; que tiene por objeto el SUMINISTRO DE MEZCLAS ASFALTICAS EN CALIENTE PARA LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto en la página web de la UAERMV.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, a los

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(*) Resolución No. 331 de 2016 modificada por la Resolución 352 del 15 de septiembre de 2021



RESOLUCIÓN N° 762 DEL 24/11/2022

“Por la cual se declara desierto el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precio para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 -evento de cotización 6070 - Simulación 6790 -Suministro de ferretería – Región 5 – 2022-06-22”.

Documento 20221000165133 firmado electrónicamente por:		
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha firma: 24-11-2022 17:36:14
Aprobado por:	CARLOS ENRIQUE CAMELO CASTILLO Secretario General (E) Secretario General (E) SECRETARÍA GENERAL carlos.camelo@umv.gov.co	
Revisado por:	ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR Contratista PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL angelica.jaimes@umv.gov.co	
Proyectado por:	EVELIA CRISTINA SOLANO HURTADO contratista de la subdirección técnica de producción e intervención PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL cristina.solano@umv.gov.co	
 c38e01d06cd6fd68ee13882abda1bea42604238e54e08d9ed9c92e54299fced0 Codigo de Verificación CV: d9103 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		